

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14895 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 20 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de mayo de 1997, adoptó un acuerdo por el que se declaran caducados 20 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de mayo de 1997 por el que se declaran caducados 20 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del acuerdo del Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 23 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base quinta.6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los 20 expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia a las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Examinados, asimismo, los expedientes H/140/AA de concesión de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía y BU/427/CL de concesión de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos acuerdos del Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas relacionadas en el anexo;

Resultando que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1997, adoptó un acuerdo por el que se declaró el incumplimiento del expediente H/140/AA, entre otros, de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios;

Resultando que, asimismo, por otro acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha se declaró el incumplimiento de 19 expedientes de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia, entre los que se encontraba el referido BU/427/CL;

Resultando que se ha advertido la existencia de un error material en el nombre de la empresa titular del expediente H/140/AA por cuanto figura como titular «Promoción Internacional de Minería, Sociedad Anónima» (PIMSA), cuando el nombre correcto de la sociedad es «Promotora Internacional de Minería, Sociedad Anónima» (PIMSA);

Resultando que se ha presentado escrito por don Luis Martínez González, en nombre y representación de «Bodegas Señorío de Nava, Sociedad Anónima», solicitando la rectificación del error material padecido, con revocación, en su caso, de las resoluciones adoptadas, en relación con el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, citado anteriormente, por lo que respecta al expediente BU/427/CL, del que es titular la referida empresa;

Resultando que, efectivamente, examinado el expediente BU/427/CL, se comprueba que en la tramitación del procedimiento de incumplimiento, las comunicaciones fueron realizadas a un domicilio postal (apartado 633 de Burgos), que, si bien era el consignado en la resolución individual de concesión de beneficios, ya en la aceptación de dicha resolución la empresa hizo constar como domicilio a efectos postales el apartado 633 de León, que era el que se indicó en la solicitud;

Resultando que sobre este expediente BU/427/CL, en aplicación de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 y al no poder notificar a la empresa el inicio del expediente de incumplimiento y la puesta de manifiesto del mismo, se procedió a insertar edicto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de octubre de 1996, habiéndose expuesto también el mismo en el Ayuntamiento de Burgos;

Vistos dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el artículo 105 y la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedi-

miento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando que en la instrucción de los 20 expedientes del anexo se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos 20 expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero;

Considerando que las anteriores circunstancias modifican los anexos de los dos acuerdos de 24 de enero de 1997 citados, por cuanto en el anexo del primero de ellos cambia el nombre de la sociedad titular del expediente H/140/AA y en el BU/427/CL, en los intentos de notificación a la empresa durante la tramitación del procedimiento de incumplimiento se ha producido un error de hecho por lo que respecta al domicilio a efectos postales, así como en la exposición del edicto en el Ayuntamiento de Burgos, cuando la exposición debió realizarse en el Ayuntamiento del último domicilio,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Primero.—Declarar el incumplimiento de condiciones de los 20 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

Segundo.—Rectificar el anexo del acuerdo de 24 de enero de 1997 y, en su consecuencia, consignar en la página 2 del citado anexo, expediente H/140/AA, en la columna «Titular» a «Promotora Internacional de Minería, Sociedad Anónima» (PIMSA), manteniendo invariable el resto del citado acuerdo.

Tercero.—Rectificar el anexo de otro acuerdo de 24 de enero de 1997 y, en su consecuencia, excluir del mismo, es decir, de la «relación de empresas afectadas», a la empresa «Bodegas Señorío de Nava, Sociedad Anónima», expediente BU/427/CL, manteniendo invariable el resto del mismo, retro trayendo las actuaciones con relación a esta empresa al momento inmediatamente anterior al inicio del expediente de incumplimiento.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE GRANDES ÁREAS DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
MA/149/AA	Cal Grasa Al-Andalus, S. A.	22- 6-1982	19- 5-1987	5.404.000	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
MA/272/AA	Compañía Electrónica de Componentes, S. A.	2- 4-1985	19- 4-1990	12.120.000	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
SE/1018/AA	Jerosan, S. A.	26- 6-1987	14- 7-1992	2.577.120	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
SE/1181/AA	Frutas del Vlar, S. A. T.	30- 3-1988	29- 4-1993	74.221.000	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
SE/1190/AA	Puertas Álamo, S. A.	5- 2-1988	2- 3-1993	3.876.600	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—
SE/1209/AA	La Flor Sevillana, S. A.	4- 3-1988	26- 3-1993	9.397.960	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—
SE/1211/AA	Horto Natura, S. A. T. 7327.	4- 3-1988	26- 3-1993	6.706.670	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—
SE/1214/AA	Galletas Chaveli, S. A.	4- 3-1988	26- 3-1993	5.863.780	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—
SE/938/AA	Savarin, S. L.	22- 5-1987	10- 6-1992	8.022.640	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
BU/219/CL	Distribuidora de Frutos Secos, S. A.	12-12-1984	31-12-1989	1.092.500	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
BU/316/CL	Agustín Gárate Ormaechea.	26- 6-1987	14- 7-1992	2.968.030	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—
LE/288/CL	Hijos de A. Gaspar Rosa, S. L.	30- 3-1988	29- 6-1994	12.469.500	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 22,21 por 100.	—	—	—
ZA/20/CL	Artes Gráficas Viriato, S. L.	31- 7-1981	13- 8-1987	2.401.646	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
AB/230/CM	José Antonio Muñoz Navarro.	4-12-1987	19- 1-1993	1.356.000	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—
AB/283/CM	Viuda de Joaquín Ortega, S. A.	30- 5-1988	29- 4-1993	24.968.800	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
AG/1001	Confecciones Siel, S. L.	26- 2-1982	5- 5-1987	15.823.750	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
AG/1015	Alejandro Senlle Canosa.	18- 6-1982	14- 7-1987	3.680.000	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
AG/1054	José Luis Orjales Rodríguez.	13-10-1983	21-10-1988	2.150.000	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—
AG/1056	Brandeso, S. L.	18- 2-1983	16- 2-1988	10.203.379	Parcial	Inversión: 44,03 por 100.	5.710.543	5.710.543	—
AG/1094	Jesús Roca Parrado.	12- 8-1982	31- 8-1987	6.960.140	Total	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	—	—	—

(*) Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

14896 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan seis premios a tesis doctorales.

El Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, determina que al Instituto de Estudios Fiscales le corresponden, entre otras, las actividades de investigación, estudio y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia de los ingresos y gastos públicos sobre el sistema económico y social.

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar seis premios a tesis doctorales, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de junio de 1997.—El Director, Teodoro Cordon Ezquerro.

ANEXO

Convocatoria de premios a tesis doctorales 1997

I. Objeto de los premios

Se convocan seis premios del Instituto de Estudios Fiscales para tesis doctorales ya finalizadas divididos en:

Tres premios para tesis doctorales realizadas sobre materias de Derecho Financiero y Tributario.

Tres premios para tesis doctorales realizadas sobre materias de Economía Pública.

II. Requisitos que deben reunir los solicitantes

Podrán concurrir a la concesión de los premios las personas cuya tesis doctoral verse sobre materias a las que se ha hecho referencia en el apar-

tado I y haya sido juzgado por el Tribunal correspondiente entre el 1 de septiembre de 1996 y el 31 de julio de 1997.

III. Dotación económica de los premios

Cada uno de los premios tendrá una dotación económica de 500.000 pesetas.

Las prestaciones derivadas de la concesión de las becas a las que hace referencia esta convocatoria se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.5421.480 de los Presupuestos Generales del Estado.

IV. Proceso de selección

La concesión de estos premios se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 1.3 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Los premios se adjudicarán por el Director del Instituto de Estudios Fiscales (IEF) a propuesta de una Comisión de valoración que estará integrada por:

Presidente: El Director del IEF.

Vocales: El Subdirector de Estudios del Gasto Público del IEF; un Subdirector de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, nombrado a propuesta del Director general de Tributos; un Subdirector de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, nombrado a propuesta del Director general de Presupuestos; un Catedrático de Derecho Financiero y Tributario y un catedrático de Hacienda Pública.

Secretario: El Subdirector de Estudios Tributarios del IEF.

La actuación del Comité de Valoración se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas para proceder a la selección son:

1. Calificación emitida por el Tribunal juzgador de la tesis: 25 puntos.